

EPÍGRAFE 14. PREAVALES, AVALES, CRÉDITOS INTERIORES Y OTRAS GARANTÍAS.

Las tarifas recogidas en el presente Epígrafe tienen carácter de máximo y se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores).

1. AVALES - (NOTA 6ª)

Preavales

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Por estudio – Nota 6ª.	1,00%	120,00 €
Por formalización – una sola vez.	1,00%	50,00 €
Por riesgo – trimestre o fracción.	1,50%	75,00 €

Avales Técnicos

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Por estudio – Nota 6ª.	1,00%	120,00 €
Por formalización – una sola vez.	1,00%	100,00 €
Por riesgo – trimestre o fracción.	1,50%	75,00 €

Avales Económicos Comerciales

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Por estudio – Nota 6ª.	1,00%	120,00 €
Por formalización – una sola vez.	1,00%	100,00 €
Por riesgo – trimestre o fracción.	1,50%	75,00 €

Avales Económicos Financieros

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Por estudio – Nota 6ª.	1,00%	120,00 €
Por formalización – una sola vez.	1,00%	100,00 €
Por riesgo – trimestre o fracción.	1,50%	75,00 €

2. MODIFICACIÓN DE CONDICIONES O GARANTÍAS

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Modificación de condiciones o garantías – porcentaje sobre el importe avalado o límite vigente de la operación.	2,00%	300,51 €

3 GESTIÓN DE RECLAMACIÓN DE POSICIONES DEUDORAS VENCIDAS Y DESCUBIERTOS

CONCEPTO	GASTO
Para compensar los gastos ocasionados por la gestión realizada ante el cliente para la regularización de sus posiciones deudoras vencidas,	45,00 €

(desplazamientos, teléfono, correo, fax, ...), se percibirá el citado gasto por una sola vez y rúbrica en la que el cliente mantenga posiciones vencidas, aunque la posición deudora se prolongue más de un periodo de liquidación.

Sólo podrá percibirse cuando la reclamación se produzca de forma efectiva.

4. COMISIÓN DISPONIBILIDAD - (NOTA 19ª)

CONCEPTO	PORCENTAJE
Comisión trimestral de disponibilidad sobre el riesgo medio no utilizado – trimestral.	0,50%

5. COMISIÓN DE RENOVACIÓN

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Comisión de renovación – se aplicará a cada una de las renovaciones de la línea de aval.	2,00%	15,00 €

6. CRÉDITOS SIMPLES DOCUMENTARIOS Y ACEPTACIONES – EMITIDOS - (NOTAS 6ª, 8ª, 10ª y 11ª)

Las presentes tarifas se refieren a los créditos documentarios en Euros derivados de operaciones interiores. Los créditos documentarios en euros derivados de operaciones con el exterior y los créditos documentarios en divisas, quedan recogidos en los Epígrafes 53 y 54. Son créditos documentarios interiores aquellos en que los lugares de expedición y destino de la mercancía son territorio nacional.

Revocable

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Por estudio – una sola vez.	0,50%	150,25 €
Por operación – una sola vez – Nota 8ª.	0,75%	21,04 €

Irrevocable

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Por estudio – una sola vez.	0,50%	150,25 €
Por operación – una sola vez – Nota 8ª.	0,75%	21,04 €
Por riesgo – trimestre o fracción – Nota 8ª.	0,20%	12,02 €

Aceptaciones

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Por riesgo – trimestre o fracción – Nota 8ª.	0,60%	18,03 €

Pago diferido

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Por riesgo – mensual – Nota 10ª.	0,50%	15,00 €

Por cada modificación

CONCEPTO	COMISIÓN
Por cada modificación - Nota 11ª.	35,00 €

7. CRÉDITOS SIMPLES DOCUMENTARIOS Y ACEPTACIONES – RECIBIDOS (NOTA 13ª)

Las presentes tarifas se refieren a los créditos documentarios en Euros derivados de operaciones interiores. Los créditos documentarios en euros derivados de operaciones con el exterior y los créditos documentarios en divisas, quedan recogidos en los Epígrafes 53 y 54. Son créditos documentarios interiores aquellos en que los lugares de expedición y destino de la mercancía son territorio nacional.

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Por notificación o aviso - una sola vez.	0,10%	30,00 €
Tramitación por operación en Créditos sin confirmar y confirmados – una sola vez.	1,20%	50,00 €
Comisión de transferencia del crédito o cesión del producto del mismo	0,40%	60,00 €

CONCEPTO	COMISIÓN
Por riesgo en créditos confirmados	18,03 €
Por aplazamiento o pago diferido	15,03 €
Por estudio - Nota 15ª.	18,00 €
Por cancelación - Nota 16ª.	35,00 €
Por modificación - Nota 17ª.	35,00 €
Comisión de discrepancias - Nota 7ª – por utilización.	45,00 €

Nota 1ª. Objeto.

Se entenderá comprendida en este Epígrafe toda garantía prestada ante la Hacienda Pública y la prestación de toda clase de cauciones, garantías y fianzas para asegurar el buen fin de obligaciones o compromisos contraídos por el cliente ante un tercero.

Nota 2ª. Preavales.

Se consideran preavales aquellos negocios jurídicos por los que la Entidad contrae el compromiso de otorgar el aval definitivo a la persona o entidad que lo solicite y a favor del beneficiario de la garantía, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en dicho compromiso, que no dependerán de la voluntad de la Entidad.

Nota 3ª. Avals de carácter técnico.

Se consideran avales de carácter técnico aquellos en los que la Entidad avalista no responde de una obligación directa de pago, pero responde del incumplimiento de los compromisos que el avalado tiene contraídos, generalmente, ante algún Organismo Público, con motivo de importación de mercancías en régimen temporal, participación en concursos y subastas, ejecución de obras o suministrados, buen funcionamiento de maquinaria vendida, etc.

Nota 4ª. Avals de carácter económico.

Avals de carácter económico: pueden ser de carácter comercial o financiero. Los primeros se refieren a operaciones de naturaleza comercial y responden del pago aplazado en compraventa de cualquier clase de bienes, fraccionamientos de pago, sumas entregadas anticipadamente. Los segundos responden de créditos o préstamos obtenidos por el cliente avalado de otras Entidades, ante las que la Entidad avalista queda obligado directamente a su reembolso; generalmente, consisten en aval en letras financieras o en pólizas de crédito o préstamo.

Nota 5ª. Avals con prestación de garantía de duración indeterminada.

En los avales con prestación de garantía de duración indeterminada, el devengo de la comisión terminará con la devolución del documento en el que esté consignado el aval o garantía y, en su defecto, con la anulación de la misma en forma fehaciente y a entera satisfacción de la Entidad.

La comisión por riesgo se percibirá por trimestres anticipados o fracción y se calculará sobre la cuantía de la obligación principal vigente en el momento de la percepción, más las subsidiarias y complementarias que puedan derivarse del incumplimiento de aquella.

Nota 6ª. Comisión por estudio avales.

La comisión por estudio se percibirá con ocasión de la emisión de cada aval y en el caso de otorgamiento de línea de avales.

Nota 7ª. Gastos de correo y corresponsal.

Se percibirán, además, los gastos de correo y del corresponsal, si los hubiere.

Nota 8ª. Comisiones por operación, riesgo de créditos documentarios y aceptaciones.

Las comisiones por operación y por riesgo de los créditos simples documentarios y aceptaciones se cobrarán al cursar la orden de apertura del crédito y por trimestres anticipados, respectivamente.

Nota 9ª. Créditos simples documentarios- emitidos.

Se entiende por "emitidos" todos los créditos simples documentarios y aceptaciones, en los que nuestra Entidad actúa como emisor o aceptante, según las instrucciones del cliente ordenante.

Nota 10ª. Comisión de pago diferido.

La comisión de pago diferido se calculará sobre el período de aplazamiento de pago, percibiéndose en el momento en que se produzca el aplazamiento. La comisión es mensual y se percibirá por cada mes o fracción de mes de aplazamiento de pago.

Nota 11ª. Comisión de modificación en créditos simples documentarios- recibidos.

La comisión de modificación se aplicará con independencia del cobro de las comisiones suplementarias a que pudiera dar lugar el incremento del importe o la extensión del plazo de la operación.

Nota 12ª. Créditos documentarios “Revolving”

En los Créditos Documentarios “Revolving” (Rotativos) se percibirá igualmente la comisión por operación, pero, en su lugar y en cada renovación sólo se percibirá una comisión del 1% con un mínimo de 75,00 € en concepto de dicha renovación.

Nota 13ª. Créditos simples documentarios- recibidos.

Se entiende por “recibidos” todos los créditos simples documentarios y aceptaciones emitidos por bancos domiciliados en España, en los que la Entidad actúa como avisador, pagador, negociador o aceptante, con o sin nuestra confirmación.

Nota 14ª. Gastos a cargo del beneficiario.

Cuando un crédito “recibido” condicione que todos los gastos sean a cargo del beneficiario, se percibirán de este las comisiones y gastos contemplados en este Epígrafe.

Nota 15ª. Comisión por estudio por créditos documentarios.

A percibir exclusivamente en concepto del estudio de las documentaciones presentadas en cada utilización del crédito.

Nota 16ª. Comisión por cancelación.

En el caso de que el crédito expire sin haber sido utilizado, se percibirá la comisión indicada además de las comisiones que procedan.

Nota 17ª. Comisión de modificación en créditos simples documentarios- recibidos.

La comisión de modificación se aplicará con independencia del cobro de las comisiones suplementarias.

Nota 18ª. Devengo de intereses.

En las operaciones tomadas en negociación, además de la comisión, se devengarán intereses desde el día de la negociación hasta la fecha valor del reembolso.

Nota 19ª. Comisión de disponibilidad por el riesgo medio no utilizado- avales.

En los casos de existencia de límite de avales, se cobrará una comisión de disponibilidad por el riesgo medio no utilizado. Esta comisión será aplicable en aquellas operaciones en las que su utilización sea facultativa del cliente.